



Hacia una Justicia Transicional inclusiva: Apuntes para incorporar la perspectiva de género en el caso español

(Towards an inclusive Transitional Justice: Gender Mainstreaming in the Spanish case)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES, VOLUME 12 ISSUE 5 (2022), 1115–1133: JUSTICIA TRANSICIONAL, PROCESOS LOCALES Y NUEVAS SUBJETIVIDADES

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1257](https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1257)

RECEIVED 19 APRIL 2021, ACCEPTED 14 OCTOBER 2021, FIRST-ONLINE PUBLISHED 27 JANUARY 2022, VERSION OF RECORD PUBLISHED 1 OCTOBER 2022

CLARA GUTIÉRREZ* 

Abstract

Este trabajo parte de una breve revisión sobre el estado actual del proceso transicional español, un proceso que, lejos de ser ejemplar, está plagado de nexos y continuidades con la dictadura franquista y no garantiza el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Se trata, por tanto, de un proceso inconcluso que continúa despertando intensas disputas políticas en torno a cada uno de estos ámbitos. Partiendo de este análisis, se estudia la necesidad de incorporar la perspectiva de género en los pasos que actualmente se están dando (y en los que se puedan dar en el futuro) en cada una de las dimensiones que conforman el andamiaje teórico-práctico de la justicia transicional de cara a lograr políticas de memoria más justas e inclusivas. Para ello se analizan discursos políticos, iniciativas legislativas y testimonios de supervivientes.

Key words

Justicia transicional; verdad; justicia; reparación; garantías de no repetición; perspectiva de género

Resumen

This work is based on a brief review of the current state of the Spanish transitional process. Spanish transition to democracy cannot be considered an exemplary process because of its ties and continuities with the Franco dictatorship and because it does not guarantee the right to truth, justice, reparation, and guarantees of non-repetition. It is,

El presente texto se enmarca en una investigación predoctoral financiada por el Ministerio de Universidades, a través del programa para la Formación del Profesorado Universitario (ref. FPU17/04371). También se encuadra en el proyecto *Identidades en movimiento. Flujos, circulación y transformaciones culturales en el espacio atlántico (Siglos XIX y XX)* (ref. PID2019-106210GB-I00).

* Clara Gutiérrez Vega, Universidad Autónoma de Madrid. Dirección de email: clara.gutierrezv@uam.es

therefore, an unfinished process that arouses intense political disputes around each of these areas. Based on the analysis of political discourses, legislative initiatives and testimonies of survivors, we will explore the need to incorporate the gender perspective in the steps that are currently being taken (and in those that may be taken in the future) in each of the dimensions that make up the theoretical-practical framework of transitional justice. The goal is to achieve fairer and more inclusive memory policies.

Palabras clave

Transitional justice; truth; justice; reparation; guarantees of non-recurrence; gender perspective

Table of contents

1. La justicia transicional y los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.....	1118
2. La <i>Transición</i> española	1119
3. Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en el caso español.....	1120
4. Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición desde una perspectiva de género en el caso español	1123
4.1. El derecho a la verdad desde una perspectiva de género en el caso español	1123
4.2. El derecho a la justicia desde una perspectiva de género en el caso español.	1124
4.3. El derecho a la reparación desde una perspectiva de género en el caso español.....	1127
4.4. El derecho a las garantías de no repetición desde una perspectiva de género en el caso español.....	1129
5. Conclusiones	1130
Referencias	1130

1. La justicia transicional y los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

La justicia transicional es definida por la jurista Ruti G. Teitel como una “concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores” (Teitel 2003, p. 1). Esta propuesta teórico-jurídico-política, que busca resolver los problemas derivados de comisiones de violaciones de derechos humanos a partir de la rendición de cuentas, se ha construido tradicionalmente a partir de cuatro dimensiones: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición (Joinet 1997). El principio de verdad tiene, a su vez, dos dimensiones: en el plano individual se reconoce el derecho de las víctimas y de su entorno a saber qué ocurrió; y en el plano colectivo es la sociedad quien ejerce ese derecho a conocer la historia (para evitar que vuelva a repetirse). Joinet, relator especial de Naciones Unidas, sugiere que las dos medidas fundamentales para alcanzar la verdad son la creación de una comisión de la verdad y la preservación de archivos (Joinet 1997, p. 18).

El principio de justicia, por su parte, reconoce tanto el derecho de las víctimas a un proceso judicial que condene a los culpables, como la obligación del Estado de investigar las violaciones de Derechos Humanos, juzgar a los autores y condenarlos si se demuestra su culpabilidad. En esta lucha contra la impunidad es esencial recordar que los crímenes de lesa humanidad son imprescriptibles e inamnistiables, y que sus autores no tienen derecho al asilo político. El tercer principio de la justicia transicional es la reparación. La dimensión individual del derecho a la reparación comprende las medidas de restitución, de compensación o indemnización y de rehabilitación o readaptación. En el plano colectivo, este derecho no alude al ámbito económico, sino moral, a través de medidas de tipo simbólico relacionadas con la memoria histórica. Por último, entre las garantías de no repetición se incluirían diversas reformas institucionales, que comprenden desde el control del comercio de armas hasta la educación en Derechos Humanos, pasando por la prevención de los conflictos sociales.

Al abordar el estudio de la justicia transicional y de los procesos transicionales, hay que atender, además, a dos cuestiones clave. En primer lugar, cabe señalar que los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición se hallan profundamente interrelacionados tanto teórica como materialmente. Es decir, no son dimensiones independientes, sino que, por lo general, constituyen las piezas del engranaje que configura la política de memoria de un Estado. En segundo lugar, como han indicado las posturas más críticas con la pretensión universalizante que en ocasiones se deriva del paradigma de la justicia transicional, estas herramientas no deben ser entendidas como categorías monolíticas, sino como elementos que están sujetos a los procesos de redefinición y reelaboración que puedan darse en los diferentes contextos transicionales. Estos procesos particulares de redefinición y reelaboración implican intensas disputas políticas en torno a los contenidos y objetivos de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, que no pueden pensarse al margen de las condiciones históricas y sociopolíticas de cada contexto.

2. La *Transición* española

Si pretendemos estudiar el caso español resulta, por tanto, fundamental conocer algunas de las particularidades de su proceso transicional. Suele considerarse que este proceso se inicia en el Estado español en 1975, con la muerte del dictador Francisco Franco. Franco fue uno de los líderes del golpe de Estado del 18 de julio de 1936 contra el gobierno democrático de la Segunda república, golpe que dio lugar a la guerra de España (1936–1939). En 1939, tras su victoria con el apoyo de la Alemania nazi de Hitler y la Italia fascista de Mussolini, Franco impuso una férrea dictadura que se prolongó hasta su propia muerte en 1975. La dictadura franquista dio continuidad al proyecto genocida que los golpistas habían iniciado con el golpe de Estado de 1936 (Rodrigo 2008, Babiano *et al.* 2018).

Durante casi cuarenta años, el régimen franquista cometió innumerables crímenes de lesa humanidad y violaciones de derechos humanos: internamiento forzado de presas y presos políticos en cárceles y campos de concentración (Moliner *et al.* 2003, Hernández 2019), asesinatos y desapariciones forzadas (Ferrándiz 2009), robo de bebés (Vinyes *et al.* 2002, Vinyes 2002, Osborne 2012), internamiento forzado de mujeres en instituciones donde eran obligadas a realizar trabajos forzados y sometidas a trata (Guillén 2018), persecución de minorías étnicas (Berná 2012, Doncel 2018), represión y reeducación forzada de niñas y niños en preventorios y otras instituciones cuasicarcelarias (Armengou y Belis 2016, García del Cid y Gil, 2016), internamiento forzado de personas LGTB en instituciones psiquiátricas y campos de concentración (Mora 2016), torturas generalizadas contra disidentes (Egido 2009, Babiano *et al.* 2018)... todo ello bajo un régimen de terror y un clima de extrema represión.

Como decíamos, se considera que, con el fallecimiento del dictador, el 20 de noviembre de 1975, se inicia la denominada *Transición* española.¹ La *Transición* española ha sido presentada tradicionalmente como un proceso modélico de metamorfosis sociopolítica digno de ser aplicado (o impuesto) en otros contextos (Demange 2010). Los defensores de esta interpretación sostienen que, entre 1975 y 1982 (año en que el partido socialista obtuvo una amplia mayoría absoluta en las elecciones generales), el país consiguió dejar atrás de forma ejemplar la dictadura franquista, logrando alcanzar así el *paraíso democrático*. Paradójicamente, se considera modélica una transición en la que el trinomio silencio-olvido-impunidad se impuso sobre la triada verdad-justicia-reparación, garantizándose así (valga la redundancia) la ausencia total de garantías de no repetición. En el Estado español no se ha producido un proceso de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en su concepción clásica: no han tenido lugar ni comisiones de la verdad, ni juicios a perpetradores, como tampoco se ha reconocido oficialmente la labor de las y los luchadores antifranquistas, ni se ha apostado por abordar esta cuestión en los centros escolares desde una perspectiva integral comprometida con los derechos humanos, por mencionar algunos de los procesos que suelen conformar el andamiaje de

¹ La “*Transición*” española aparece aquí con mayúsculas para hacer referencia al relato mítico construido en torno a la ejemplaridad del caso español. Este trabajo se posiciona de forma absolutamente crítica ante el mito de la modélica *Transición* y defiende la necesidad de revisar el proceso transicional desde una perspectiva política y epistemológica crítica que revise sus fronteras temporales y su teórica ejemplaridad (a pesar de haber sido considerada un modelo exportable, la “*Transición*” española no implicó una ruptura radical con el régimen genocida franquista).

la justicia transicional. Aun así (o precisamente por ello), sí que hemos asistido a intensas disputas políticas en cada uno de esos ámbitos.

3. Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición en el caso español

Veamos, a continuación, algunas de las disputas políticas que se han producido en relación con los cuatro principios de la justicia transicional en el caso español. En el ámbito de la verdad, por ejemplo, podemos observar una flagrante pugna por controlar el relato sobre el periodo republicano, el golpe fascista, la guerra y la dictadura, que enfrenta a sectores de la derecha y ultraderecha con una parte de la sociedad civil comprometida con el memorialismo. Esta contienda se ha agudizado en los últimos años (se considera que desde la excavación de una fosa común en Priaranza del Bierzo en el año 2001, vivimos un nuevo ciclo memorialista [Ferrándiz 2014]), y ha sembrado el debate político de intervenciones en las que la derecha y la ultraderecha tratan de imponer una versión guerracivilista del genocidio franquista, en una particular adaptación de la teoría de los dos demonios (Calveiro 1998) argentina con la que se pretende culpar a *ambas partes* por igual. En 2008, el actual presidente del Partido Popular, Pablo Casado (en Paniagua 2018, p. 400), afirmaba en un mitin:

En pleno siglo XXI no puede estar de moda ser de izquierdas, pero si son unos carcas, están todo el día con la guerra del abuelo, con las fosas de no sé quién, con la memoria histórica.

En octubre de 2019, en una entrevista en la televisión pública, el secretario general de Vox, Javier Ortega Smith (en Intxausti 2019), realizaba las siguientes afirmaciones sobre las Trece Rosas:²

Las Trece Rosas resulta que lo que hacían era torturar, violar y asesinar vilmente (...) Cometieron crímenes brutales en las checas. ¿Sabe usted lo que ocurre? Que al final una guerra es una situación terrorífica en la que se pierde cualquier concepto de justicia y de derecho y se prima la fuerza.

Pero los partidos políticos no son los únicos actores en esta contienda. A las anteriores afirmaciones se suman las de otros actores igualmente situados en posiciones ultraderechistas, como la Fundación Francisco Franco, cuyos objetivos son “[d]ifundir y promover el estudio y conocimiento sobre la vida, el pensamiento, el legado y la obra de Francisco Franco Bahamonde, en su dimensión humana, militar y política” y “[d]ifundir y promover el estudio y conocimiento del Estado que rigió los destinos de España entre los años 1936 y 1977”. Nótese que estos fines, tal y como aparecen recogidos en los estatutos de la fundación, evitan hacer referencia en su formulación a la naturaleza golpista, dictatorial y represiva del régimen franquista. De hecho, se refieren al mandato de Franco “como Jefe del Estado Español, Capitán General y Generalísimo de los Ejércitos”. El blanqueamiento (explícito o implícito) de la figura del dictador constituye

² Carmen Barrero Aguado, Martina Barroso García, Blanca Brisac Vázquez, Pilar Bueno Ibáñez, Julia Conesa Conesa, Adelina García Casillas, Elena Gil Olaya, Virtudes González García, Ana López Gallego, Joaquina López Laffite, Dionisia Manzanero Salas, Victoria Muñoz García y Luisa Rodríguez de la Fuente fueron trece jóvenes (entre los dieciocho y los veintinueve años) condenadas en Consejo de Guerra por “adhesión a la rebelión” por su militancia en las Juventudes Socialistas Unificadas y otras organizaciones de izquierda, que fueron fusiladas el 5 de agosto de 1939, cuatro meses después del fin de la guerra.

un elemento fundamental en su objetivo final de imponer un determinado relato histórico, su *verdad*.

Estos ataques e intentos por imponer un relato guerracivilista y negacionista son respondidos desde los sectores de la sociedad civil más comprometidos con la memoria antifascista y los derechos humanos, que se han venido organizando en múltiples asociaciones y organizaciones desde las que tratan de rebatir la *verdad* promulgada por la derecha y ultraderecha más reaccionarias, utilizando para ello estrategias diversas: publicación de ensayos críticos y autobiografías (véase la obra *¡No os importe matar! Sanfermines 1978: crimen de Estado*, de Sabino Cuadra), realización de documentales (*El silencio de otros* ha conseguido dar a conocer internacionalmente la historia de la querrela argentina), participación en actos públicos, apariciones en medios de comunicación, organización de coloquios en centros cívicos y escolares... La participación en investigaciones académicas a través de su testimonio y el relato de sus experiencias en primera persona constituye otra de las vías de construcción de una verdad histórica comprometida con los derechos humanos por parte de quienes sobrevivieron a la represión franquista (véase Martínez 2016).

En lo que respecta a la segunda dimensión, la de justicia, cabe señalar que en el Estado español nunca ha tenido lugar un proceso de juicio al franquismo equiparable a los Juicios de Núremberg o al Juicio a las Juntas argentino. La mayoría de las denuncias son desestimadas aludiendo a razones como la prescripción de los posibles delitos o la vigencia de la Ley de Amnistía de 1977, convertida hoy en un obstáculo (una suerte de ley de punto final) que, en contra del derecho internacional, pretende perdonar (sin siquiera haber juzgado previamente) actos que serían constitutivos de crímenes contra el derecho internacional (como la desaparición forzada o la tortura) y que, por su propia naturaleza, son inamnistiables e imprescriptibles. El caso de Inés Madrigal, una mujer víctima de la trama organizada de robo de bebés que fue entregada a otra familia sin el conocimiento de sus padres biológicos en 1969, es paradigmático, pues es la única entre más de 2.000 denunciantes que ha logrado sentar en el banquillo a un acusado por robo de bebés, el doctor Eduardo Vela. A pesar de considerar a Vela autor de los delitos de detención ilegal, suposición de parto y falsificación en documento oficial, la Audiencia Provincial de Madrid le absolvió al entender que esos delitos habían prescrito.

Al encontrarse cerradas las puertas de la justicia en el Estado español, las víctimas y supervivientes de la dictadura franquista han tenido que buscarla fuera de sus fronteras. El 14 de abril de 2010, en virtud del principio de justicia universal, se abrió en Buenos Aires un proceso para investigar al franquismo por genocidio y crímenes contra la humanidad. Once años después, la querrela argentina agrupa más de 300 querrelas particulares y miles de querellantes han aportado su denuncia y su testimonio. A pesar de las numerosas trabas puestas por el Estado español, el 3 de septiembre de 2020 la jueza María Servini de Cubría pudo tomar declaración a Rodolfo Martín Villa (procurador en las Cortes franquistas entre 1964 y 1977 y ministro de Relaciones Sindicales en la *Transición*), a quien se le atribuyen supuestos delitos de homicidio agravado en un contexto de crímenes contra la humanidad.³

³ El 15 de octubre de 2021, la jueza dictó auto de procesamiento contra Martín Villa por cuatro homicidios y libró comisiones rogatorias a juzgados españoles solicitando más documentación para poder continuar la investigación del resto de homicidios por los que está imputado.

El caso español, que, como hemos visto, no es modélico en cuanto a garantizar el derecho a la verdad ni a la justicia, tampoco es un ejemplo en lo que a las medidas de reparación se refiere. Las disputas políticas que se han producido en los últimos años en el ámbito de la reparación tienen una enorme carga simbólica. Mientras que las y los combatientes antifascistas son considerados héroes, homenajeados y condecorados en otros países del entorno, como Francia o Italia, quienes lucharon por la libertad contra el franquismo son constantemente vilipendiados en el Estado español. En mayo de 2020, la entonces portavoz del Partido Popular, Cayetana Álvarez de Toledo, tildaba de “terrorista” al padre del vicepresidente del Gobierno, Pablo Iglesias.⁴ Javier Iglesias fue detenido y encarcelado en 1973 por repartir propaganda sobre el Primero de Mayo siendo militante de la Federación Universitaria Democrática España (FUDE), organización que formaba parte del comité para la creación del Frente Revolucionario Antifascista Patriótico (FRAP).

En el ámbito de las medidas de reparación relativas a la monumentalización de espacios de memoria también se han producido intensas contiendas. Uno de los enfrentamientos más simbólicos tuvo lugar en Madrid, cuando, tras su llegada a la alcaldía con el apoyo de VOX, el Partido Popular y Ciudadanos decidieron *resignificar* un monumento que había sido diseñado por el anterior gobierno de Ahora Madrid. En su concepción original, el Memorial del Cementerio de La Almudena pretendía homenajear a las víctimas de la represión franquista y para ello se habían instalado placas con los nombres de 2.937 personas asesinadas en la represión posterior al fin de la guerra en Madrid. Además de los nombres de las víctimas de la represión franquista, estaba previsto que el memorial incluyera los versos de un poema de Miguel Hernández y la frase “Que mi nombre no se borre en la historia”, escrita por Julia Conesa antes de su fusilamiento. Estas placas no llegaron a colocarse, como tampoco una tercera, explicativa, que rezaba: “Finalizada la Guerra Civil, la dictadura del general Franco reprimió ferozmente a sus enemigos políticos. Consejos de guerra carentes de cualquier garantía procesal dieron lugar a numerosas ejecuciones por fusilamiento o garrote vil”. En su lugar, hoy se pueden leer las siguientes palabras: “El pueblo de Madrid a todos los madrileños que, entre 1936 y 1944, sufrieron la violencia por razones políticas, ideológicas o por sus creencias religiosas. Paz, piedad y perdón”.

Nuevamente se aprecia la interrelación entre las distintas dimensiones de la justicia transicional, pues el episodio que acabamos de describir también forma parte de una disputa por el relato en la que el espacio público se convierte en campo de batalla en la lucha por la imposición de una determinada *verdad*. A su vez, todas las cuestiones analizadas anteriormente tienen una correlación directa con las garantías de no repetición, puesto que, como hemos comentado, la ausencia de verdad, justicia y reparación constituye, en sí misma, una apuesta por ignorar la importancia de las garantías de no repetición. Es evidente el nocivo mensaje que se está enviando a las y los jóvenes que, aun hoy, 45 años después de la muerte del dictador, siguen caminando cotidianamente por calles dedicadas a su *obra* y a su figura (535 calles en pleno 2020). Ello, sumado a las dificultades que surgen ante cualquier intento por abordar la cuestión de la dictadura franquista de forma crítica en las aulas, hace que las generaciones más jóvenes se estén criando sin que se garantice su derecho a las garantías de no repetición.

⁴ *Diario de sesiones del Congreso de los Diputados*, nº 24, 27 de mayo de 2020, p. 46.

Para tratar de cubrir esta ausencia del Estado, con frecuencia son las propias organizaciones de la sociedad civil quienes tratan de suplir esta carencia, ofreciendo sus testimonios y su experiencia como luchadores y luchadoras antifranquistas en los centros escolares, para que las y los jóvenes conozcan su historia, con el objetivo de tratar de ofrecerles herramientas que les permitan identificar y comprender los problemas de las actuales derivas neofascistas.

4. Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición desde una perspectiva de género en el caso español

Si hay algo que queda claro tras esta suerte de estado de la cuestión, es que, lejos de lo que quieren hacer ver la derecha y la ultraderecha, este es un tema del presente. Intensas disputas políticas se vienen produciendo desde los primeros momentos del proceso transicional (ejemplo de ello son las exhumaciones de fosas comunes en plena “Transición” –véase De Kerangat 2020– o la *Operación Retorno* que en 1980 consiguió recuperar los restos de 133 republicanos navarros del Valle de los Caídos –veáse Aguilar, 2019) hasta nuestros días, lo que demuestra que el proceso no está completamente superado. Resulta urgente analizar desde una perspectiva de género los debates y prácticas que se están produciendo, de cara a incorporar esta perspectiva en los pasos que actualmente se están dando (y en los que se puedan dar en el futuro) en cada una de las dimensiones que conforman el andamiaje teórico-práctico de la justicia transicional para lograr políticas de memoria feministas, más justas e inclusivas.

4.1. El derecho a la verdad desde una perspectiva de género en el caso español

En lo que respecta al ámbito de la verdad colectiva, del relato, incorporar una memoria feminista implica, necesariamente, volver a mirar al pasado (siempre con la vista puesta en el presente y en el futuro) para hablar de lo que no se ha hablado, de aquello que ha permanecido oculto y silenciado. El relato construido sobre la guerra, la dictadura y la “Transición” es un relato androcéntrico en el que las voces y experiencias de las mujeres han quedado relegadas a un segundo plano, más concretamente, al plano de lo doméstico y lo “privado”. Frente a esta narrativa excluyente, es necesario construir el relato de formas más horizontales, abiertas y plurales para no seguir cayendo en el error de los relatos parciales. Pero tan importante como visibilizar lo que ha sido invisibilizado (respetando, por supuesto, aquellos relatos que no quieren o no *pueden* ser trasladados a lo público) es atender a la forma en que lo hacemos, pues la narrativa hegemónica es paternalista y revictimizadora. La identidad política de las mujeres se invisibiliza, siendo las represaliadas frecuentemente representadas como víctimas secundarias castigadas por los vínculos políticos de sus familiares varones. El padecimiento se ha convertido en un potente medio de despolitización: como explica Bergerot (2018), el caso de las Trece Rosas es paradigmático en este sentido, pues cada aniversario de su fusilamiento las redes se llenan de mensajes en los que, mediante fotos de las actrices que interpretaron la película homónima dirigida por Martínez Lázaro, solo se recuerda su fusilamiento, invisibilizando el hecho de que fueron asesinadas por su militancia política por un régimen genocida que pretendía recluir a las mujeres en el hogar.

Trascender el padecimiento implica explicar, conceptualizar, y ello requiere una mayor profundización en el estudio del papel que el género jugó en el proyecto político franquista, pues actualmente el relato está plagado de lugares comunes que carecen de

valor analítico. En el ámbito historiográfico, por ejemplo, es relativamente frecuente encontrar referencias a los rapados y purgados franquistas contra las “rojas” o a la violencia sexual, pero estas prácticas no se abordan en profundidad, no se explican los objetivos que el régimen perseguía con ello ni los mecanismos que lo hicieron posible. Otro tópico reside en la afirmación “el franquismo recluyó a las mujeres en el hogar”, idea que no se corresponde con la verdad histórica. En este sentido, son fundamentales, sin duda, los trabajos que analizan cómo el franquismo trató de imponer la teoría de las dos esferas (aquella que desplaza a las mujeres al ámbito privado del hogar, reservando el espacio y las actividades públicas para los hombres) y cómo para ello se basó en todas las herramientas que tenía a su alcance, incluyendo la represión, la legislación o el adoctrinamiento. Pero tan importante como eso es partir de una perspectiva interseccional (Crenshaw 1989) que nos permita, entre otras cosas, incorporar un análisis de clase y explicar que, en realidad, bajo el franquismo, a gran parte de las mujeres no les quedó otra que conquistar diariamente el espacio público, porque esa era la única forma de luchar por su supervivencia. En lo que respecta al principio de verdad, se aprecia, asimismo, una insuficiente atención prestada a las resistencias, pues el relato hegemónico sobre las mujeres bajo la dictadura suele centrarse en los aspectos represivos, ignorando la importancia de las redes de solidaridad tejidas por las mujeres en los barrios, en las cárceles o en las aldeas. No se trata tanto de dar valor a estas redes, como de dejar de desvalorizarlas.

4.2. El derecho a la justicia desde una perspectiva de género en el caso español

La cuestión del valor es fundamental. Uno de los elementos que obstaculiza el acceso a la justicia de las supervivientes de la dictadura franquista es, precisamente, la falta de valor que históricamente se ha concedido a sus historias y experiencias. Son ilustrativos los datos relativos a la querrela argentina. En el año 2013, de los 214 querellantes individuales que en ese momento formaban parte de la causa, 103 eran hombres y 111 mujeres, pero, a pesar de ser mayoría, solo 27 mujeres se habían querellado por crímenes cometidos contra ellas. El resto se querellaban por familiares varones. Para el año 2017, la causa agrupaba a 294 querellantes individuales, de los cuales 135 eran mujeres y 159 eran hombres. Estas querellas sumaban un total de 376 víctimas, de las que 59 eran mujeres y 317 hombres. Es decir, como querellantes había 24 varones más, pero la diferencia en tanto que víctimas se disparaba: 258 hombres más. El discurso que históricamente ha categorizado las vivencias de las mujeres como secundarias termina por convencer a las propias mujeres, que interiorizan la idea de que sus historias no tienen tanta importancia como las de compañeros y/o familiares varones. A ello se suma una construcción jerárquica en la definición de la víctima, que sitúa en la cúspide de la pirámide (lo más visible, lo más cruel, la víctima más pura) a las víctimas con resultado de muerte, especialmente hombres fusilados, en el caso de las víctimas del franquismo. Mientras, otras formas de victimización quedan relegadas a un lugar secundario, especialmente marginal en el caso de las formas de victimización que sufrieron específicamente las mujeres bajo el franquismo, como el robo de bebés, el internamiento forzado en los centros del Patronato o las múltiples variantes de violencia sexual.

Al aplicar una mirada interseccional (Crenshaw 1989) observamos cómo el género no es el único factor en torno al cual se construye esa jerarquía entre las víctimas. El caso de los preventorios infantiles antituberculosos franquistas, por ejemplo, ilustra cómo la

edad en la que se produjo la victimización intersecciona con el género, dando lugar a un complejo entramado de silenciamiento histórico que invisibiliza sus experiencias en lo que algunas han llegado a denominar como “campos de concentración para niñas” (Baquero 2019). Así lo explica una superviviente del Preventorio de Guadarrama:

Todo ese maltrato psicológico más las palizas no eran demasiado diferentes de lo que se practicaba con personas adultas, ¿no? Mira esto que estoy diciendo ha levantado ampollas incluso dentro de las víctimas del franquismo, y me refiero a los hombres en concreto ¿no? Porque dicen que cómo nos podemos atrever algunos a comparar con lo que pasaron en los campos de concentración los adultos. (...) Nosotras hemos recibido agresiones muy machistas dentro del movimiento de memoria histórica y no digo... no estoy midiendo por el mismo rasero a todos los componentes, ni muchísimo menos. Hemos recibido también apoyo por parte... un apoyo muy importante por parte de individuos dentro de ese colectivo. Pero... pero los ataques han sido mucho más fuertes que el apoyo. (Entrevista a C.M.B)⁵

La combinación de los dos factores que mencionábamos anteriormente (el sentimiento de secundarias en tanto que mujeres y la culpa/sospecha por haber sobrevivido) dificulta enormemente la posibilidad de que estas mujeres puedan ver garantizado su derecho a la justicia. Así relata una mujer detenida en el tardofranquismo, torturada, encarcelada y obligada a exiliarse las dudas que le generaba la posibilidad de unirse a la querrela:

Ese pensamiento lo tenía yo muy claro y me gustó una vez que escuché [a una compañera] decir que a ella le pasó lo mismo. Era como... ‘¿yo cómo me voy a querellar? Si a mí no me pasó nada’. No me había pasado nada. ¿Que había estado...? Sí, pero había sobrevivido. Quiero de decir, que sí me había encontrado con el tipo este [Antonio González Pacheco, alias Billy el Niño, torturador de la Brigada Político Social]. No sé, que no le había dado ninguna importancia. Sólo estuve tres meses en la cárcel. Hubo gente que estuvo muchos años. (...) ¿Sabes qué me pasó? Que había sido el 40 aniversario de los fusilamientos del 75 y eso me revolvió bastante. Y sobre todo, me enteré que habían muerto Concha y María Jesús [Concepción Tristán López y María Jesús Dasca Penelas, militantes del FRAP condenadas a muerte en septiembre de 1975, cuyas penas fueron posteriormente conmutadas], de cáncer, muy jóvenes. Con menos de 50 años o con cincuenta y pocos. Y eran de mi edad, más o menos de mi edad. Y entonces fue como... a lo mejor yo no tenía importancia ninguna, pero ellas sí. Y ellas ya no se podían querellar. Y me dio eso. No por mí, porque yo sigo pensando que no tenía, no tenía ninguna importancia, pero ha habido muchas que no... algunas ni siquiera se han atrevido, no se han atrevido. Pues que se sepa qué hacían y quién era este tipo y cómo trataban las mujeres, porque era un tipo misógino que nos odiaba, nos odiaba. (Entrevista a J.S.A)

Sería erróneo, sin embargo, considerar que este contexto de desautorización patriarcal que venimos describiendo se mantiene inmutable. Ludmila da Silva Catela ha analizado cómo varían las fronteras entre lo decible y lo indecible:

La construcción de las memorias, silencios y olvidos no está dada de una vez y para siempre, sino que observa temporalidades y espacialidades específicas. Por otro lado, se encuentra delimitada no sólo por la experiencia personal y la voluntad de hablar de

⁵ Durante mi investigación de tesis doctoral he tenido la oportunidad de conversar con mujeres represaliadas durante el franquismo y la “Transición”, a quienes agradezco profundamente el tiempo y los saberes que han compartido conmigo. Al citar sus testimonios se emplearán nombres ficticios para garantizar su anonimato.

cada individuo u institución que la encuadra, reproduce y legitima, sino también por los acontecimientos sociales y culturales desde donde se enuncian y publicitan las memorias. (Catela 2004, p. 45)

En este sentido, habría que analizar cómo estas fronteras entre lo que las supervivientes de la represión franquista pueden o no denunciar se han podido ver transformadas gracias al impulso de un movimiento feminista que en los últimos años ha logrado trasladar al ámbito público la denuncia de las múltiples violencias que atraviesan las vidas y los cuerpos de las mujeres. Ejemplos como los de las movilizaciones contra la violación grupal y la sentencia patriarcal del caso de “La manada” en el Estado español o el de los movimientos *Ni una menos* o *Me too* en el ámbito internacional muestran la gran repercusión de este ejercicio de visibilización que sitúa los cuerpos de las mujeres en el centro del debate político, algo que también ha ilustrado la lucha por el derecho al aborto en Argentina o la performance *Un violador en tu camino*, denuncia contra la violencia patriarcal en Chile hoy convertida en himno feminista transnacional. Habría que analizar, por tanto, hasta qué punto este clamor feminista ha podido favorecer que las supervivientes de la represión franquista se sintieran legitimadas para romper un silencio histórica y genéricamente sostenido, contribuyendo con sus testimonios a diluir (una vez más) las fronteras entre lo público y lo privado, entre lo decible y lo indecible.

En relación con lo que venimos comentando sobre el papel jugado por estas denuncias públicas en el acceso a la justicia para las supervivientes, cabe concluir que prestar atención a los testimonios y a las experiencias de las mujeres constituye, en primer lugar y fundamentalmente, una cuestión de justicia social. Pero además también implica que, en muchos casos, nuevos temas hasta entonces invisibilizados se sitúen en el debate político, abriendo el camino para que otras (y otros) puedan romper su silencio respecto a asuntos considerados tabú, como por ejemplo la tortura sexual (Rodríguez 2015). La querrela por crímenes de género durante el franquismo, interpuesta por la organización Women’s Link Worldwide, ilustra que las mujeres fueron, como los hombres, víctimas de crímenes como las desapariciones forzadas o las torturas, pero amplía la mirada sobre otros aspectos, como la violencia sexual o el robo de bebés. En el caso español, las mujeres han sido, además, pioneras en la denuncia de las torturas a las que fueron sometidas de niñas en los preventorios. Aunque durante la dictadura los niños también eran enviados a preventorios masculinos, como el de la Sabinosa (en Tarragona), quienes se han organizado para denunciar los malos tratos recibidos han sido las mujeres que de niñas fueron recluidas en el preventorio de Guadarrama, como muestra el siguiente testimonio de una superviviente, que explica cómo las mujeres se organizaron para interponer querellas y cómo trataron de convencer a los hombres para que hicieran lo mismo, sin éxito:

En el preventorio de los niños era igual o peor, el de la Sabinosa, o sea, de malos tratos, de comida, de... (...) Eran los métodos de dar paso a los adultos sumisos, miedosos, como lo han conseguido en muchos casos eh, que lo han conseguido. ¿Qué hemos hecho de mejor las mujeres? Pues porque las mujeres hemos empezado esto, empezamos a esto, a vernos en las redes, vimos que había... yo vi que había... porque lo poníamos, lo poníamos, una página de hombres de la Sabinosa, de niños de los preventorios. Bueno, pues había unos testimonios... les explicabas, ‘mira que estamos en esto, que tal, que lo podemos denunciar’... Ni uno. Dicen que ninguno quiere denunciar, ninguno. Y qué testimonios se leían eh, de abusos, de malos tratos, de... lo mismo que nosotras. Las mujeres hemos sido más atrevidas y como pasa siempre, pues claro que sí, somos más

atrevidas. (...) Te quiero decir que las mujeres, pues, estamos más empoderadas con esto. (Entrevista a I.R.L.)

4.3. *El derecho a la reparación desde una perspectiva de género en el caso español*

Pasemos ahora al tercero de los ejes de la justicia transicional. En lo que respecta a garantizar el derecho a la reparación, también se hace necesario incorporar un enfoque de género. Veamos, en primer lugar, un ejemplo relativo a la monumentalización. La antropóloga Laura Martín-Chiappe ha estudiado las narrativas que esconden los lugares de dignificación erigidos para recordar la exhumación de fosas comunes en el Estado español. Al respecto de una placa conmemorativa de la exhumación de una fosa en Grazalema, en la que se encontraron los restos de 15 mujeres y un niño, que recuerda sus nombres enmarcándolos en unos corazones, la autora comenta:

Quisiera destacar que la forma que se ha elegido para poner los nombres de estas mujeres y del niño es la de un corazón, eligiendo una forma que contribuye a la construcción y continuidad de una imagen romántica de las mujeres (...) ¿Qué es lo que se quiere resaltar cuando los nombres figuran en corazones? ¿Si hubiesen sido hombres los que se encontraban en la fosa, también hubieran sido corazones las formas elegidas? (Martín-Chiappe 2019, 291)

Su conclusión es que

estas elecciones pueden interpretarse dentro del más amplio sistema de significados en el cual, como hemos visto, las mujeres suelen ser vistas como víctimas sin agencia y sin intencionalidad política. Pero además, esto no repercute solamente en la forma de imaginar e interpretar a las mujeres sino también en la forma de interpretar el conflicto político y social que desemboca en golpe de estado de 1936 y en la posterior dictadura. (Martín-Chiappe 2019, 291)

El hecho de que las mujeres no suelen ser consideradas sujetos activos de la historia en general, y de los periodos de violencia política en particular, también niega su acceso, en el ámbito de la reparación, a las medidas de reconocimiento. La actual ley de Memoria Histórica (Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura) carece de perspectiva de género. La norma, aprobada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE), invisibiliza la represión de género que tuvo lugar bajo la dictadura hasta tal punto que las mujeres no son mencionadas ni una sola vez en el texto. Tampoco se hace referencia a la violencia sexual ni al robo de bebés. Si bien el Proyecto de Ley de Memoria Democrática presentado en agosto de 2021 contribuye a reparar parcialmente este silenciamiento –al reconocer la represión por motivo de género y poner en valor el papel de las mujeres en la lucha por la democracia, adoptando además un lenguaje inclusivo–, lo cierto es que ninguno de los textos legislativos hace referencia a otras formas de represión específica que las mujeres sufrieron bajo la dictadura, como la que tuvo lugar a manos del Patronato de Protección a la Mujer.

El Patronato de Protección a la Mujer se creó en 1941 con el objetivo de lograr “la dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a las enseñanzas de la Religión Católica” (Decreto de 6 de noviembre de 1941). Hasta 1984, nueve años después de la muerte del dictador, el Patronato controló la moral pública a través de un entramado de

reformatorios femeninos regentados por diversas órdenes religiosas. La investigadora Consuelo García del Cid (2017, p. 21) lo define como una “Gestapo a la Española”: sus celadoras se paseaban por las calles, cines, piscinas o bailes, buscando menores de *actitud sospechosa* a las que internar. Las menores eran encerradas en un centro u otro a partir de su paso por el Centro de Observación y Clasificación, lugar en el que se les realizaba un examen ginecológico, quedando catalogadas como *completas* o *incompletas* en función de su virginidad. El resultado de este examen ginecológico determinaba el internamiento de la joven en un centro de menor o mayor disciplina. Aunque la mayoría de edad estaba legalmente establecida en los 21 años, el Patronato asumía su tutela hasta los 25 años, recluyéndolas durante años en centros en los que debían expiar sus pecados por medio de una particular combinación de trabajo, oración y limpieza.

Las menores embarazadas que caían en las redes del Patronato eran enviadas a la madrileña maternidad de la Almudena de Peñagrande, centro que se mantuvo abierto desde 1960 hasta 1984, en manos de la Orden Secular de las Cruzadas Evangélicas. Allí las jóvenes eran obligadas a realizar trabajos forzados, forzadas a acudir a misa y sometidas a redes de trata y explotación sexual (García del Cid 2017). Las condiciones higiénicas y de alimentación eran tremendamente deficientes, sobre todo teniendo en cuenta que el centro era una maternidad. Este es el testimonio de una superviviente:

Las embarazadas salíamos por el coro y nos colocaban en fila en esta pared. Delante, una hilera de hombres sentados que iban pasando. Nos miraban el culo, las tetas, los dientes... y elegían con cuál se querían quedar. Como si fuéramos ganado. Se oía que cuando se llevaban a una, pagaban en torno a 75.000 pesetas en el año 70 [unos 2.000 euros]. Se las llevaban para casarse o tenerlas de criada, no se sabía. (Testimonio recogido por Zuil, 2018)

Peñagrande juega, además, un papel central en la trama de robo de bebés organizada por personal médico, congregaciones religiosas y las élites sociopolíticas: a muchas de las mujeres internadas en el centro les fueron arrebatados sus hijos mediante engaños (solían decirles que su bebé había fallecido tras el parto), para ser posteriormente vendidos a familias afines al régimen. Sus delitos: ser víctimas del incesto familiar, madres solteras, mujeres pobres, jóvenes que no comulgaban con el conservadurismo de sus familias... en definitiva, cualquier conducta considerada *sospechosa* por el régimen.

Sin embargo, nada relativo al Patronato de Protección a la Mujer se menciona en la Ley 52/2007, así como tampoco en las distintas proposiciones de ley presentadas por los grupos de la izquierda parlamentaria en los últimos años: la Proposición de Ley integral de memoria democrática y de reconocimiento y reparación a las víctimas del franquismo y la Transición (presentada por el Grupo Parlamentario de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común en 2018), la Proposición de Ley de reconocimiento y protección integral a las víctimas del franquismo y de la memoria democrática del Estado español (presentada en el Senado por el grupo parlamentario Izquierda Confederal en 2020) y la Proposición de Ley de Memoria Histórica y Democrática (presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en 2020). Tampoco, como decíamos, en el Proyecto de Ley de Memoria Democrática presentado por el PSOE en 2021, que, a pesar de reconocer la importancia de incorporar una perspectiva de género a la hora de analizar la dictadura franquista, sigue apostando por reproducir la jerarquía entre las víctimas del franquismo a la que antes hacíamos referencia y por silenciar las experiencias de los miles de mujeres que cayeron en manos del Patronato.

Así, las medidas legislativas que, teóricamente, deberían servir como herramienta de reparación moral y psicosocial para estas mujeres, en su lugar contribuyen a su invisibilización. Envían, de paso, dos mensajes tan potentes como peligrosos. El primero se dirige a las víctimas *secundarias* de esta historia y reafirma su subalternidad: si ni siquiera las leyes aprobadas en democracia para reparar a las víctimas del franquismo las mencionan es como si, directamente, ellas no existiesen, como si sus vivencias, sus experiencias de represión y resistencia, hubiesen sido borradas (o, directamente, como si nunca hubieran existido).⁶ El segundo mensaje se dirige a la sociedad en su conjunto y nos enseña que, en realidad, lo que les pasó a estas mujeres (si es que realmente les pasó, pues la sombra de la sospecha está siempre presente) no fue para tanto, que el franquismo fue un régimen criminal porque asesinó y desapareció a sus oponentes, porque les obligó a exiliarse, porque robó sus propiedades, pero no por haber creado una institución cuyo objetivo específico era encerrar a jóvenes que no encajasen en el ideal de mujer nacionalcatólica para aniquilar cualquier forma de resistencia y lograr su sumisión y sometimiento a un régimen fascista y patriarcal.

4.4. *El derecho a las garantías de no repetición desde una perspectiva de género en el caso español*

Frente a estos silencios y olvidos, se hace necesario, una vez más, incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, también en materia de garantías de no repetición. Si la memoria juega un papel fundamental en la construcción de la ciudadanía, la memoria feminista tiene el poder y la responsabilidad de conectarnos con las genealogías de las luchas de quienes nos preceden, visibilizando lo que históricamente ha sido invisibilizado, nombrando lo innombrable, escuchando las voces silenciadas por el peso de esa Historia con mayúsculas construida desde una mirada androcéntrica y patriarcal. En el Estado español, la construcción de una genealogía antifascista y feminista se ve constantemente amenazada por los ataques de la derecha y la ultraderecha, como ilustra lo ocurrido a comienzos de 2021 con un mural del distrito madrileño de Ciudad Lineal. El mural, bajo el lema *Las capacidades no dependen de tu género*, retrata a Emma Goldman, Kanno Sugako, Lilia Brik, Lucía Sánchez Saornil, Frida Kahlo, Rosa Parks, Liudmila Pavlichenko, Nina Simone, Valentina Tereshkova, Billy Jean King, Angela Davis, Rosa Arauzo, Rigoberta Menchú, Comandanta Ramona, Chimamanda Ngozi y Gata Cattana. En enero de 2021, el partido ultraderechista Vox exigió que se borrara por considerar que promovía un mensaje *político*, propuesta que fue aprobada con el apoyo del Partido Popular y Ciudadanos. Las movilizaciones sociales impidieron que el borrado institucional pudiera finalmente acometerse, pero ese 8 de marzo –Día Internacional de la Mujer– el mural amaneció vandalizado: los rostros de las dieciséis mujeres aparecieron cubiertos con pintura negra y sobre algunos de ellos se habían colocado carteles que las señalaban como “abortista”, “comunista” o “terrorista”. Esa misma mañana las vecinas del barrio realizaron varias intervenciones para restituir el mural, que posteriormente fue replicado en otras ciudades en un intento,

⁶ En su tesis doctoral, Marina Montoto recoge la crítica de una víctima del robo de bebés a un médico forense, al que acusa de negacionista: “Ese científico será muy positivo para los casos y el estudio de las fosas, pero que está haciendo muchísimo daño a los colectivos de los niños robados y que es un verdadero negacionista, poniendo en duda la realidad de nuestras historias” (en Montoto 2018, p. 158).

precisamente, por tejer esa genealogía feminista y antifascista que constituye una base fundamental de las garantías de no repetición.

5. Conclusiones

En *Feminismo y Democracia*, la pensadora británica Carole Pateman afirmó que “para las feministas la democracia no ha existido jamás” (Pateman 1990, p. 7). La autora denunciaba así la consideración histórica de que “la ‘democracia’ no es incompatible con la subordinación de las mujeres o con su exclusión de la participación plena e igualitaria en la vida política” (*ibid.*). Al igual que introducir la perspectiva feminista llevó a Pateman a repensar críticamente la noción de democracia, atender a las experiencias de las mujeres en relación con cada uno de los ejes de la justicia transicional nos obliga a repensar, una vez más, la consideración de la *Transición* española como un proceso modélico y ejemplar. Ante esto, cabe concluir que es urgente que el Estado español cumpla con su deber de garantizar el derecho a la verdad, justicia y reparación como garantías de no repetición. Como hemos visto, en esta tarea de acabar con la impunidad franquista las políticas feministas de memoria resultan absolutamente necesarias, de ahí la importancia de incorporar la perspectiva de género en los pasos que actualmente se están dando (y en los que se puedan dar en el futuro) en cada una de las dimensiones que conforman el andamiaje teórico-práctico de la justicia transicional.

Referencias

- Aguilar, P., 2019. El primer ciclo de exhumaciones y homenajes a fusilados republicanos en Navarra. *Kamchatka* [en línea], 13, 227–269. Disponible en: <https://doi.org/10.7203/KAM.13.13531> [Acceso 16 marzo 2021].
- Armengou, M., y Belis, R., 2016. *Los internados del miedo*. Barcelona: Ara Llibres.
- Babiano, J., et al., 2018. *Verdugos impunes: El franquismo y la violación sistemática de los derechos humanos*. Barcelona: Pasado y Presente.
- Baquero, J., 2019. Memoria del Preventorio de Guadarrama: “Era un campo de concentración para niñas en el franquismo. *Eldiario.es* [en línea], 13 de agosto. Disponible en: https://www.eldiario.es/sociedad/memoria-preventorio-guadarrama-concentracion-franquismo_1_1426241.html [Acceso 15 marzo 2021].
- Bergerot, M., 2018. Una memoria plural, inclusiva y feminista. *Público* [en línea], 9 de agosto. Disponible en: <https://blogs.publico.es/dominiopublico/26205/una-memoria-plural-inclusiva-y-feminista/> [Acceso 25 febrero 2021].
- Berná, D., 2012. Un golpe de estado y dos billetes de autobús: Mujeres gitanas, sexo y amor en la dictadura franquista. En: R. Osborne, ed., *Mujeres bajo sospecha: Memoria y sexualidad 1930–1980*. Madrid: Fundamentos, 89–102.
- Calveiro, P., 1998. *Poder y desaparición*. Buenos Aires: Colihue.
- Catela, L.S., 2004. Conocer el silencio: Entrevistas y estrategias de conocimiento de situaciones límite. *Revista Oficios Terrestres* [en línea], 10(15/16), 42-54. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/45967> [Acceso 21 octubre 2021].
- Crenshaw, K., 1989. Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist

- Politics. *The University of Chicago Legal Forum* [en línea], 1989(1), 139–167. Disponible en: <http://chicagounbound.uchicago.edu/uclf/vol1989/iss1/8> [Acceso 21 octubre 2021].
- De Kerangat, Z., 2020. *Remover cielo y tierra: Las exhumaciones de víctimas del franquismo como fisuras del silencio en la transición* [en línea]. Tesis doctoral leída en la Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Contemporánea. UAM, Departamento de Historia Contemporánea/CSIC, Instituto de Lengua, Literatura y Antropología. Disponible en: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/692010> [Acceso 21 octubre 2021].
- Decreto de 6 de noviembre de 1941, por el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 20 de noviembre, 9080–9081. Disponible en: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1941/324/A09080-09081.pdf> [Acceso 28 febrero 2021].
- Demange, C., 2010. La Transition espagnole: grands récits et état de la question historiographique. *ILCEA* [online], 13. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/ilcea.874> [Acceso 11 marzo 2021].
- Doncel, C., 2018. “Cuando Franco quiso mandarnos a Fernando Poo”: Miedos y esperanzas en la memoria de un hombre gitano. *Historia y política* [en línea], 40, 147–177. Disponible en: <https://doi.org/10.18042/hp.40.06> [Acceso 16 marzo 2021].
- Egido, Á., 2009. *El perdón de Franco: La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*. Madrid: Catarata.
- Ferrándiz, F., 2009. Fosas comunes, paisajes del terror. *Disparidades. Revista de Antropología* [en línea], 64(1), 61–94. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/rdtp.2009.029> [Acceso 16 marzo 2021].
- Ferrándiz, F., 2014. *El pasado bajo tierra: Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*. Barcelona: Anthropos.
- García del Cid, C., 2017. *Las desterradas hijas de Eva*. Sevilla: Anantes.
- García del Cid, C., y Gil, C., 2016. *Preventorio de Guadarrama: La voz de la memoria*. Sevilla: Anantes.
- Guillén, C., 2018. *El Patronato de Protección a la Mujer: Prostitución, moralidad e intervención estatal durante el franquismo* [en línea]. Tesis doctoral. Universidad de Murcia, Facultad de Letras. Disponible en: <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/64539> [Acceso 21 octubre 2021].
- Hernández, C., 2019. *Los campos de concentración de Franco: Sometimiento, torturas y muerte tras las alambradas*. Madrid: Ediciones B.
- Intxausti, A., 2019. Ortega Smith acusa a las 13 Rosas de Madrid de “torturar, asesinar y violar”. *El País* [en línea], 4 de octubre. Disponible en: https://elpais.com/ccaa/2019/10/04/madrid/1570186964_169166.html [Acceso 11 octubre 2021].
- Joinet, L., 1997. *Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos)* (Doc. ONU

- E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1) [en línea]. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 2 de octubre. Disponible en: <https://undocs.org/pdf?symbol=es/E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1> [Acceso 22 octubre 2021].
- Martín-Chiappe, M.L., 2019. Fosas comunes de mujeres: narrativas de la(s) violencia(s) y lugares de dignificación. *Kamchatka* [en línea], nº 13, 271–297. Disponible en: <https://doi.org/10.7203/KAM.13.12439> [Acceso 9 marzo 2021].
- Martínez, M., 2016. “La Comuna” de los presos: Memorias de la resistencia en el tardofranquismo [en línea]. Tesis doctoral leída el 28 de octubre. Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Antropología Social y Cultural. Disponible en: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/676875> [Acceso 22 octubre 2021].
- Moliner, C., Sala, M., y Sobrequés, J., eds., 2003. *Una inmensa prisión: Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona: Crítica.
- Montoto, M., 2018. *Un viaje de ida y vuelta: La construcción social de la “víctima” en la querrela argentina contra los crímenes del franquismo* [en línea]. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Departamento de Antropología Social y Psicología Social. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/51632/1/T40947.pdf> [Acceso 22 octubre 2021].
- Mora, V., 2016. *Al margen de la naturaleza: La persecución de la homosexualidad durante el franquismo. Leyes, terapias y condenas*. Barcelona: Debate.
- Osborne, R., 2012. Los castigos a las mujeres (de la ecuación roja-degenerada al castigo maternal: el caso de Carlota O’Neill. En: R. Osborne, ed., *Mujeres bajo sospecha: Memoria y sexualidad 1930–1980*. Madrid: Fundamentos, 123–142.
- Paniagua, P., 2018. Una forma calculada de herir la Memoria Histórica. Repercusión en Twitter de las declaraciones de los diputados del Partido Popular Pablo Casado y Rafael Hernando. *Hispania Nova* [en línea], 16, 394–416. Disponible en: <https://doi.org/10.20318/hn.2018.4042> [Acceso 22 octubre 2021].
- Pateman, C., 1990. Feminismo y democracia. *Debate feminista* [en línea], vol. 1, 7–28. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/42623880?seq=1#metadata_info_tab_contents [Acceso 17 marzo 2021].
- Rodrigo, J., 2008. *Hasta la raíz: Violencia durante la guerra civil y la dictadura franquista*. Madrid: Alianza.
- Rodríguez, N., 2015. Cuerpo, sexualidad y violencia simbólica en la tortura sexual. *Revista de Estudios Sociales*, 54, 81-92.
- Teitel, R.G., 2003. Genealogía de la Justicia Transicional. *Harvard Human Rights Journal* [en línea], vol. 16, 69–94. Disponible en: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2059/Teitel_Genealogia.pdf?sequence=1&isAllowed=y [Acceso 22 octubre 2021].
- Vinyes, R., 2002. *Irredentas: Las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid: Temas de hoy.

Vinyes, R., Armengou, M., y Belis, R., 2002. *Los niños perdidos del franquismo*. Barcelona: Plaza y Janés.

Zuil, M., 2018. Peña Grande, la maternidad de los horrores que sobrevivió a Franco. *El Confidencial* [en línea], 3 de junio. Disponible en:

https://www.elconfidencial.com/espana/2018-06-03/penagrande-maternidad-franco-democracia_1568352/ [Acceso 6 marzo 2021].